



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 11 de diciembre del 2017.

Visto, el Expediente N° 17-INR-004860-001 que contiene el informe N° 0154-2017-OP-INR, expedido por el Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre la cobertura de plazas vacantes bajo la modalidad de Concurso Interno de Ascenso y progresión del servidor en la Carrera Administrativa;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 en su artículo 8° numeral 8.1. inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiere producido del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". En el caso de ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia temporal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", el ascenso es la promoción del servidor de carrera a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, se produce mediante promoción a nivel inmediato superior previo concurso de méritos;

Que, el artículo 17° de la precitada norma legal, establece que la cobertura de plazas vacantes mediante concursos, en las entidades públicas se planifica de acuerdo a sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, por su parte el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la progresión en la carrera administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo



M. CUADROS



Grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, de acuerdo con el artículo 60° del precitado Reglamento, el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula;

Que, mediante Oficio N° 3664-2017-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable con respecto a la disponibilidad presupuestal para la cobertura de plazas vacantes en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, el mismo que debe realizarse cumpliendo los procesos técnicos dispuestos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Concurso Interno: a) Ascenso, b) Cambio de grupo ocupacional, c) Reasignación y d) Reincorporación de elegibles); por lo que es pertinente emitir la presente Resolución Directoral;

Que, la Resolución Ministerial N° 264-2017/MINSA, define como entidades públicas Tipo B del Ministerio de Salud para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre otros al Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que delega a los titulares de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), institutos Nacionales Especializados y Hospitales, la facultad de emitir diversos actos administrativos entre otros la conformación de comisiones de concurso;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** CONFORMAR la Comisión de Concurso Interno de méritos para cubrir las plazas vacantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBRO	CALIDAD DE MIEMBRO
Señor Jaime Cusihuaman Alvarez Represente del Titular de la Unidad Ejecutora o su representante.	Presidente de la Comisión
Señor Frederik Franco Salazar representante de la Oficina de Personal	Secretario Técnico
Señora Martha Aida Rodríguez Vargas representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Director(a) Ejecutivo o su representante del órgano que corresponde	Miembro

**ARTICULO 2°.-** NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión referida precedentemente para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** DISPONER que la Comisión mencionada en el artículo 1°, cumpla sus funciones en estricto cumplimiento de los precitados dispositivos legales y otras normas al respecto, debiendo emitir su informe final a la Dirección General, culminado el proceso de concurso mencionado.

**ARTICULO 4°.-** DISPONER que la oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese;



M. CUADROS



M.C. María del Carmen Rodríguez Ramírez  
Directora General  
CMP N° 33754 RNE N° 17245  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN